



SIAT

INFORMA

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Ref.: 0702/2025

BOLSA DE HORAS Y DEBER INEXCUSABLE

Las horas disponibles pueden acumularse en jornadas completas

La bolsa de horas para la conciliación consiste en esencia en una medida de flexibilidad horaria, que permite la disposición de horas sueltas, posteriormente recuperadas, para mejor adaptar el horario de trabajo al cuidado de menores o atención de personas mayores con discapacidad. La forma ordinaria de aplicación de la bolsa será la disposición de horas sueltas, posteriormente recuperadas. **Pero, además, se prevén con carácter extraordinario y justificado, de aplicación: la acumulación de varias horas sin que supongan una jornada completa; y la acumulación de varias horas en una jornada completa; en ambos casos con su posterior y subsiguiente compensación, siempre que exista una razón justificada para ello.**

Flexibilidad horaria del horario fijo

La bolsa tiene una naturaleza e identidad propia y diferenciada con respecto de otros permisos y medidas de conciliación que pudieran aplicarse (días por asuntos particulares, licencia sin sueldo, flexibilidades horarias, etc). **El objeto debería poder ser diferenciado del de otras medidas y sólo aplicarse para atender aquellas situaciones para las que las restantes medidas o permisos no sean de aplicación. No obstante, no hay previsión sobre la imposibilidad de que coincida su aplicación con otras medidas de flexibilidad.**

Compatibilidad de la Bolsa de Horas con el horario de especial dedicación

La bolsa de horas no viene restringida en cuanto al régimen concreto de dedicación del personal; ya que puede ser de “hasta un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada”. **Es por tanto compatible con el régimen de especial dedicación y se calcula con respecto de la jornada anual total de cada empleado público.**

Bolsa de horas y deber inexcusable

El “deber inexcusable”, configurado como un concepto jurídico indeterminado, se ha venido definiendo como aquella obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. No se puede realizar una enumeración concreta y tasada de los casos en que cabría su aplicación de forma automática. Por tanto, el permiso por deber inexcusable se caracteriza por dos características: su carácter residual y su duración.

Por su carácter residual, y relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral, **sólo se aplica cuando no existan otros permisos que amparen la situación que se pretende proteger a través del mismo**, cuya concesión, condicionada a las necesidades del servicio, será autorizada o denegada de forma motivada por el superior jerárquico.

En cuanto a su duración, “por tiempo indispensable”, fija la principal diferencia con otros permisos; y es que, con carácter general, **debe circunscribirse a situaciones puntuales, que no se prolonguen en el tiempo, y que no sean reiteradas**, ya que, de lo contrario, parecería conveniente la aplicación de otras medidas de conciliación o flexibilización de la jornada de trabajo

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en www.sindicatosiat.com; [Canal de SIAT en Telegram](#); [Twitter](#) y en el [BLOG de SIAT en la AEAT](#)

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



Síguenos en [Telegram](#)
C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid
info@sindicatosiat.com



Síguenos en [Twitter](#)
Tel.: 91 583 1245/ 7989
www.sindicatosiat.com

